

Tratan Sobre los Gases que Expelen Los Omnibus

Constituye una Grave Infracción Sanitaria que Debe Sancionarse

En la última sesión de la Junta Nacional de Sanidad, se discutió nuevamente el problema de los gases nocivos y molestos que despiden los ómnibus y que infrin en manifiestamente las disposiciones vigentes.

El vocal letrado, doctor Eduardo de la Torre, presentó una moción que fué aprobada por unanimidad y elevada a la sanción del ministro de Salubridad, doctor Andreu, que dice así:

"Que ante la persistencia de la infracción del Artículo 114 de las Ordenanzas Sanitarias vigentes, por parte de los operadores de los ómnibus y autobuses, y de la que también son responsables, además de dichos operadores, los administradores de rutas respectivas, al continuar dichos vehículos expeliendo los gases de petróleo que usan como combustible, bien por que rompen el sello o precinta del tornillo de regulación de entrada del petróleo de dichos motores, bien por otra causa, a sabiendas de que con ello se enrarece la atmósfera, de modo antisanitario, todo lo que constituye una reiterada burla a las disposiciones sanitarias vigentes, es procedente que esta Junta recabe del señor jefe de Salubridad de esta capital, por conducto reglamentario, que proceda a perseguir y denunciar ante los jueces correccionales correspondientes a los referidos infractores del Artículo 114 de las mencionadas ordenanzas, a los efectos de que dichos jueces sancionen a los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 463 del Código de Defensa Social vigente.

"Es deber de este letrado, además, aclarar que, algunos jueces, en denuncias anteriores, han aplicado la sanción establecida en el Artículo 574 del Código de Defensa Social, que se refiere a las contravenciones sanitarias en general, cuando lo cierto es que se debe aplicar la sanción que establece el Artículo 463 de dicho Código, por ser esta disposición penal, la que de modo específico castiga la infracción del Artículo 114 de las Ordenanzas Sanitarias, que se refiere a gases molestos; por todo lo cual también procede recomendar al señor jefe local de Salubridad de esta ciudad, que instruya a sus inspectores a tal respecto, a fin de que interesen de los jueces correccionales, en cada caso, la sanción adecuada.

M, feb 7/52

